

## ANEXO

*Apellidos y Nombre:* García Cabeza, M.<sup>a</sup> del Pilar.

*Centro Directivo:* D.G. de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa.

*Código R.P.T.:* 51267.

*Denominación del puesto:* Técnico Asesor.

*Grupo:* AB.

*Nivel:* 26.

*Complemento específico:* 14.

*Administración:* Administraciones Públicas.

*Localidad:* Valladolid.

**ORDEN EDU/506/2008, de 26 de marzo, por la que se convocan actividades formativas correspondientes al Plan de Formación para el profesorado de especialidades vinculadas a la Formación Profesional, a desarrollar en el año 2008, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación dispone en su artículo 102.1 que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

Por esta razón, la Consejería de Educación oferta anualmente un programa de formación para el profesorado de especialidades vinculadas a la Formación Profesional en la Comunidad de Castilla y León, que contribuye a la actualización curricular del profesorado y a la mejora de la calidad del proceso educativo de Formación Profesional.

La implantación para el curso 2008/2009 de nuevos ciclos formativos junto con los continuos cambios producidos en el sector productivo obliga a abordar las necesidades detectadas en el aula respecto al desarrollo del currículo, mediante ofertas de formación al profesorado en la modalidad de actualización científico-tecnológica.

Estas actividades formativas se cofinancian con el Fondo Social Europeo al ser el refuerzo y la mejora de los sistemas de enseñanza y de formación una de las finalidades propias de este Fondo, de conformidad con el Reglamento (CE) 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se convocan actividades formativas para el profesorado de especialidades vinculadas a la Formación Profesional a desarrollar en el año 2008, conforme a las siguientes

**BASES:**

*Primera.- Objeto.*

1.1. El objeto de la presente Orden es convocar actividades formativas, a desarrollar en el año 2008, correspondientes al Plan de Formación para el profesorado de especialidades vinculadas a la Formación Profesional que, desglosadas por familias profesionales, figuran en el Anexo I.

1.2. Las actividades formativas convocadas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

1.3. Para asegurar el correcto desarrollo de las actividades formativas, se contará con la participación de coordinadores asociados a una o varias familias profesionales, designados por la Dirección General de Formación Profesional, que colaborarán en la definición y organización del conjunto de cursos correspondientes a cada una de ellas. Asimismo se contará con un director de curso para cada actividad formativa concreta.

*Segunda.- Destinatarios.*

2.1. Podrán acceder a los cursos convocados por esta Orden el personal docente que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Funcionarios de la Comunidad de Castilla y León en situación administrativa de servicio activo pertenecientes a los siguientes Cuerpos:
- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional adscritos a especialidades definidas y relacionadas con la Formación Profesional.

- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades creadas por el Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, incluidas en el Anexo III del Real Decreto 1635/1995 de 6 de octubre, con atribución de competencia docente que imparten Ciclos Formativos en el curso 2007-2008.

- Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, para los cursos específicamente dirigidos a ellos.

- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria adscritos a la especialidad de Psicología y Pedagogía, que realizan funciones de orientación en centros en los que se imparte Formación Profesional, para los cursos específicamente dirigidos a ellos.

b) Funcionarios en prácticas que presten servicios en los supuestos señalados en el apartado a) de esta base.

c) El profesorado asimilado a las especialidades de Formación Profesional que imparten Ciclos Formativos o Programas de Garantía Social, modalidad Iniciación Profesional o ACNESS, en el curso 2007-2008 en centros concertados de la Comunidad de Castilla y León.

d) Personal interino que preste servicios en los supuestos señalados en el apartado a) de esta base.

2.2. Los interesados deberán reunir, además, los requisitos específicos que se exigen para cada uno de los cursos convocados y que figuran en la documentación relativa a los mismos que se podrá consultar en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León <http://www.educa.jcy.es/educacyl/cm/profesorado> y en las Direcciones Provinciales de Educación.

2.3. Los solicitantes de estas acciones formativas se comprometen a impartir el módulo o los módulos que estén relacionados con cada uno de los cursos que solicita.

2.4. Los solicitantes que finalmente resulten seleccionados para la realización de acciones formativas aparecerán en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d, del Reglamento CE 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

*Tercera.- Solicitudes y documentación.*

3.1. La solicitud, redactada conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden, irá dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación y se presentará preferentemente en el registro de la Dirección Provincial de Educación respectiva, o bien por cualquiera de los demás medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este precepto no incluye la posibilidad de presentar las solicitudes en los registros de los centros docentes.

Dada la naturaleza de la documentación a acompañar se excluye la posibilidad de presentar las solicitudes por telefax, de acuerdo con la previsión contenida en el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales.

3.2. Las solicitudes contarán con el visto bueno del director del centro educativo, de forma que se garantice que la asistencia del solicitante no influirá en el desarrollo normal de las actividades asignadas al departamento al que pertenezca.

3.3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- a) Acreditación de los requisitos específicos que para cada uno de los cursos convocados se determinen en la documentación a la que se refiere la base 2.2.
- b) Certificado del secretario del centro educativo de destino, conforme al Anexo III de esta Orden, o en su caso, del jefe de personal correspondiente en el que se especifique la situación administrativa, el cuerpo y especialidad.
- c) Los solicitantes de cursos relacionados con los módulos que imparten en el curso 2007/2008, siendo éstos distintos a los atribuidos a su especialidad, deberán presentar certificado del Área de Inspección Educativa de la Dirección Provincial de Educación en la que se encuentren destinados en el que conste el motivo por el cual se produce esta circunstancia.

*Cuarta.– Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.*

4.1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León» hasta el día 21 de abril de 2008.

4.2. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en la presente Orden se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

*Quinta.– Tramitación.*

Las Direcciones Provinciales de Educación elaborarán, para cada uno de los cursos, una relación de los candidatos por orden de prioridad, teniendo en cuenta los criterios fijados en la base 7.2 y, en caso de reunir las mismas características, procurando la adecuada distribución entre todos los centros educativos y el profesorado adscrito a las especialidades a las que va dirigido el curso, dando preferencia a los centros con implantación de nuevas enseñanzas para el curso 2008/2009, relacionadas con los cursos. En el plazo de 15 días desde la terminación del período de presentación de solicitudes, remitirán a la Dirección General de Formación Profesional la documentación presentada junto con la relación de candidatos.

*Sexta.– Comisión de selección.*

6.1. La documentación recibida será examinada y valorada por una comisión de selección que estará integrada por la Jefa de Servicio de Formación Profesional, que la presidirá, cuatro funcionarios, nombrados por el Director General de Formación Profesional, uno de los cuales actuará como secretario y los coordinadores de las Familias Profesionales.

6.2. La Comisión de selección podrá constituir subcomisiones en atención a las distintas Familias Profesionales, con la finalidad de realizar un estudio previo de los expedientes.

*Séptima.– Prioridades y criterios de prioridad.*

7.1. Las plazas de cada curso se adjudicarán a los solicitantes de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

7.1.1. Profesorado que imparte docencia en Ciclos Formativos o Programas de Garantía Social, modalidad Iniciación Profesional o ACNESS, en el curso 2007-2008, o que realizan funciones de orientación, en centros educativos de Castilla y León, en el siguiente orden:

- a) Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional con destino definitivo.
- b) Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional en expectativa de destino, desplazados, en comisión de servicios o en prácticas.
- c) Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades creadas por el Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, incluidas en el Anexo III del Real Decreto 1635/1995 de 6 de octubre, con atribución de competencia docente.
- d) Profesores asimilados a las especialidades de Formación Profesional que impartan docencia en centros concertados de la Comunidad de Castilla y León.
- e) Personal interino al que se refiere la base 2.1.d) de esta Orden.

7.1.2. Otros funcionarios docentes adscritos a especialidades de Formación Profesional que, durante el curso 2007/2008, prestan sus servicios en la Administración Educativa, en Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa o en Centros Docentes dependientes de la Consejería de Educación en los que no se imparten Ciclos Formativos o Programas de Garantía Social en la modalidad de Iniciación Profesional o ACNESS, en el siguiente orden:

- a) Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional con destino definitivo.

- b) Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional en expectativa de destino, desplazados, en comisión de servicio o en prácticas.

7.2. Dentro de cada uno de los colectivos anteriores, la adjudicación de plazas se realizará aplicando los siguientes criterios:

- 1.– Orden de preferencia de las especialidades a las que van dirigidos los cursos.
- 2.– Implantación en el centro de destino de nuevas enseñanzas con módulos a los que van dirigidos los cursos en los cursos académicos 2007/2008 y 2008/2009.
- 3.– Impartición de los módulos a los que van dirigidos los cursos en el curso académico 2007/2008.
- 4.– Otras preferencias recogidas en los requisitos para cada uno de los cursos convocados a los que se refiere la base 2.2.
- 5.– Mayor antigüedad en el cuerpo y en la especialidad a la que se encuentre adscrito.

7.3. Las plazas disponibles en cada curso se distribuirán entre las provincias de la Comunidad, aplicando los criterios recogidos en las bases 7.1 y 7.2, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Implantación de nuevas enseñanzas en los cursos 2007/2008 y 2008/2009.
- b) Existencia de ciclos formativos relacionados con el curso.
- c) Necesidades de formación detectadas.
- d) Número de ciclos formativos relacionados con la Familia Profesional a la que pertenece el curso.

7.4. Si el número de solicitudes para cada curso excede al de plazas, se elaborará una lista de profesores suplentes siguiendo los criterios indicados en los apartados anteriores.

7.5. A efectos de facilitar el acceso a la formación al mayor número posible de profesores, a cada solicitante se le adjudicará solamente un curso. No obstante, podrá adjudicarse a un profesor la realización de más de un curso cuando se produzcan vacantes que no sean cubiertas por los procedimientos establecidos.

7.6. Para cubrir las bajas que se produzcan antes del comienzo del curso, se dará prioridad a los suplentes que se encuentren en la misma situación administrativa comenzando por la provincia en la que se ha producido la baja. Si no hubiera suplentes en la misma provincia en la misma situación, se seguirá el orden establecido en la lista de suplentes.

7.7. La Dirección General de Formación Profesional establecerá las medidas necesarias para posibilitar que las plazas disponibles no cubiertas mediante la utilización de listas de suplentes puedan ser ocupadas por funcionarios en prácticas de la Comunidad de Castilla y León, a los que se refiere la base 2.1.b), que hubieran superado los procesos selectivos del año 2008; por funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional que presten servicios en centros docentes de otras Comunidades Autónomas; o por otros colectivos.

*Octava.– Resolución.*

8.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta motivada de la Comisión de Selección.

8.2. La Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

8.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la Resolución será de tres meses contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la Resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

8.4. La resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición, o directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

*Novena.– Renuncias.*

Los cursos adjudicados son irrenunciables, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, que se comunicará por escrito a la Consejería de Educación, Dirección General de Formación Profesional. Las renunciaciones darán lugar a la exclusión del afectado en la siguiente convocatoria.

*Décima.– Evaluación de los cursos y certificación de la formación.*

10.1. El seguimiento de los cursos corresponderá al coordinador de la Familia Profesional, con la colaboración de los directores de los cursos.

10.2. Los participantes elaborarán una memoria individual original del curso que entregarán al director del mismo en el plazo de 6 días contados a partir del siguiente al de la finalización de la actividad, como condición necesaria para su certificación.

10.3. La memoria tendrá una extensión mínima de 5 folios mecanografiados, y deberá recoger, al menos, los aspectos siguientes:

- a) Grado de cumplimiento de cada uno de los objetivos generales del curso.
- b) Grado de adecuación de los contenidos con los objetivos generales del curso.
- c) Valoración del nivel de los contenidos impartidos.
- d) Valoración de la metodología utilizada.
- e) Valoración de las técnicas adquiridas y prácticas realizadas.
- f) Grado de aplicación en el aula de los conocimientos adquiridos.
- g) Valoración de la calidad de la documentación y materiales aportados.
- h) Valoración de la duración del curso, temporalización y organización de los contenidos.
- i) Valoración de la infraestructura, medios materiales y humanos utilizados por la empresa encargada para la impartición del curso.
- j) Valoración de los ponentes.
- k) Expectativas respecto al curso y grado de satisfacción final.
- l) Propuestas de mejora en el diseño del curso.
- m) Propuesta motivada de actividades de formación para próximos planes.

10.4. Las faltas de asistencia superiores al 15% de las horas impartidas, independientemente de la causa, impedirá la certificación del curso. Las faltas de asistencia inferiores al citado porcentaje se justificarán por escrito.

10.5. La evaluación de los cursos y el derecho a certificación de la formación para cada participante se regirán por lo dispuesto en la normativa vigente en materia de evaluación, certificación y registro de actividades de formación permanente.

A tal fin se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por la Jefa de Servicio de Formación Profesional, que la presidirá, cuatro funcionarios, nombrados por el Director General de Formación Profesional, uno de los cuales actuará como secretario, y los coordinadores de las Familias Profesionales. Dicha Comisión efectuará el proceso evaluador con los siguientes criterios:

- a) Verificar la asistencia a las actividades programadas de cada candidato.
- b) Verificar el grado de realización de las actividades y trabajos propuestos durante el desarrollo del curso de cada candidato.
- c) Valorar la memoria individual de cada candidato.

Una vez realizado el proceso evaluador la comisión elaborará el acta de propuesta de certificación correspondiente de cada curso que elevará al Director General de Formación Profesional.

10.6. La relación de participantes, coordinadores de Familia Profesional y directores de cursos propuesta por el Director General de Formación Profesional se remitirá a la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado para la emisión de los correspondientes certificados.

10.7. Los participantes procedentes de centros docentes de otras Comunidades Autónomas se les emitirá un certificado de asistencia del curso realizado que será remitido a las administraciones educativas correspondientes para su registro y emisión, si procede.

10.8. Los asistentes a los cursos convocados por esta Orden quedan obligados a depositar los originales de los materiales aportados por las entidades colaboradoras en el departamento de la Familia Profesional al que estén adscritos en su centro educativo de destino, con objeto de que dicho material pueda ser utilizado por todos los profesores del mismo.

*Undécima.– Indemnizaciones.*

Las indemnizaciones que corresponda abonar en concepto de dietas y locomoción a los funcionarios y personal interino en activo en el momento de la realización del curso, se regirán por la normativa vigente en la materia.

*Duodécima.– Base final.*

12.1. La Consejería de Educación habilitará los créditos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Orden.

12.2. Se autoriza al Director General de Formación Profesional a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la correcta aplicación de la presente Orden.

12.3. En lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en la legislación de la Comunidad de Castilla y León y, en su caso, la del Estado que sea aplicable. Será asimismo de aplicación el Reglamento (CE) 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo, y demás normativa comunitaria reguladora de dicho fondo estructural.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 26 de marzo de 2008.

*El Consejero,*

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

## ANEXO I

## RELACIÓN DE CURSOS QUE SE CONVOCAN

SIGLAS	CURSO
<b>ADMINISTRACIÓN</b>	
ADM0108CL	ANÁLISIS CONTABLE Y FISCALIDAD DEL RESULTADO
ADM0208CL	EL NUEVO PLAN GENERAL CONTABLE
ADM0308CL	EL NUEVO PLAN GENERAL CONTABLE
ADM0408CL	BOLSA Y MERCADOS FINANCIEROS
ADM0508CL	MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE RECURSOS INFORMÁTICOS EN EL AULA
ADM0608CL	FACTURACIÓN. LA FACTURA ELECTRÓNICA
<b>ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS</b>	
AFD0108CL	NUEVAS ACTIVIDADES EN DEPORTES CON IMPLEMENTOS

SIGLAS	CURSO
<b>ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO</b>	
APD0108CL	PINTURA, ESTAMPACIÓN Y EDICIÓN DIGITAL
<b>ARTES GRÁFICAS</b>	
ARG0108CL	PROCESOS DE IMPRESIÓN OFFSET
<b>CALIDAD</b>	
CAL0108CL	SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD EN CENTROS EDUCATIVOS
CAL0208CL	AUDITORIA INTERNA EN CENTROS EDUCATIVOS
CAL0308CL	GESTIÓN DE LA ISO9001/2000 EN CENTROS EDUCATIVOS
<b>COMUNICACIÓN, IMAGEN Y SONIDO</b>	
CIS0108CL	SONIDO: SONORIZACION INDUSTRIAL Y DE ESPECTACULOS, GRABACION Y POSTPRODUCCION DE AUDIO
<b>COMERCIO Y MARKETING</b>	
COM0108CL	LOGISTICA, ALMACENAJE Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS
<b>ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA</b>	
ELE0108CL	SISTEMAS DE TELEFONIA, VOZ IP Y CONFIGURACION DE CENTRALITAS
ELE0208CL	EQUIPOS DE SONIDO, VIDEO Y BLUE-RAY
ELE0308CL	PIC 2ª PARTE E INTRODUCCION A PROTEUS
ELE0408CL	PROFINET Y COMUNICACIONES INALAMBRICAS CON AUTOMATAS
ELE0508CL	ENERGIA SOLAR
ELE0608CL	INSTALACIONES DOMOTICAS
ELE0708CL	CONFECCION DE PROYECTOS DE LINEAS DE MEDIA TENSION Y CENTROS DE TRANSFORMACION. (Lineas subterráneas de MT y CT de una compañía distribuidora)
ELE0808CL	VERIFICACION INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGUN NUEVO REBT
ELE0908CL	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
<b>EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL</b>	
EOC0108CL	CURSO PRACTICO DE MANEJO DE ESTACION TOTAL Y GPS Y SU APLICACION EN REPLANTEOS LEVANTAMIENTOS Y OBRA LINEAL
EOC0208CL	LEGISLACION URBANISTICA ACTUAL. PLANES DE URBANISMO
<b>FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO</b>	
FCT0107CL	SISTEMA CICERÓN DE GESTIÓN DE LA F.C.T. VIA INTERNET. NIVEL II
<b>FABRICACIÓN MECÁNICA</b>	
FME0108CL	UNIGRAPHICS NX5.0 CAM BÁSICO
FME0208CL	UNIGRAPHICS NX5.0 CAD BÁSICO
FME0308CL	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
<b>FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL</b>	
FOL0108CL	ACTUALIZACIÓN EN NORMATIVA LABORAL. CASOS PRÁCTICOS.
FOL0208CL	FISCALIDAD Y CONTABILIDAD EN LAS PYMES: IRPF Y NUEVO PGC
FOL0308CL	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
FOL0408CL	GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN
<b>HOSTELERÍA Y TURISMO</b>	
HOT0108CL	TÉCNICAS DE COCINADO AL VACIO Y NUEVAS TECNOLOGIAS APLICADAS EN COCINA
HOT0208CL	OFERTAS GASTRONÓMICAS
HOT0308CL	TECNICAS ACTUALES DE DECORACION EN HOSTELERIA
<b>IMAGEN PERSONAL</b>	
IMP0108CL	ERGONOMÍA EN EL TRABAJO Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA
IMP0208CL	ESTÉTICA APLICADA A LA GERIATRÍA
IMP0308CL	DIRECCIÓN TÉCNICO ARTÍSTICA
<b>INDUSTRIAS ALIMENTARIAS</b>	
INA0108CL	ELABORACION DE ACEITES

SIGLAS	CURSO
<b>INFORMÁTICA</b>	
INF0108CL	IMPLANTACIÓN FÍSICA Y LÓGICA DE REDES CABLEADAS E INALÁMBRICAS
INF0208CL	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB
INF0308CL	ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS CON SQL SERVER
INF0408CL	PROGRAMACIÓN WEB ORIENTADA A OBJETOS
INF0508CL	DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y SEGURIDAD EN REDES INALÁMBRICAS
<b>MADERA Y MUEBLE</b>	
MAM0108CL	GESTION DE LA PRODUCCION EN INDUSTRIAS DE LA MADERA Y MUEBLE
MAM0208CL	CAD-CAM ALPHACAM (AVANZADO)
<b>MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN</b>	
MSP0108CL	PROGRAMACIÓN DE PLC'S. MANTENIMIENTO E INTEGRACIÓN EN RED.
<b>MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS</b>	
MVA0108CL	DIAGNOSIS EN GESTION ELECTRONICA DIESEL DE ULTIMAS GENERACIONES
MVA0208CL	TÉCNICAS DE PINTADO Y DIFUMINADO
MVA0308CL	MEDIDORES ELECTRONICOS Y REPARACION DE ESTRUCTURAS EN BANCADA
MVA0408CL	VEHÍCULOS HÍBRIDOS
<b>ORIENTACIÓN</b>	
ORI0108CL	INFORMACIÓN Y ORIENTACION PROFESIONAL
<b>QUÍMICA</b>	
QUI0108CL	ENSAYOS BIOTECNOLÓGICOS
QUI0208CL	MUESTREO Y PREPARACIÓN DE MUESTRAS
<b>SANIDAD</b>	
SAN0108CL	IMAGEN PARA EL DIAGNOSTICO TAC Y RESONANCIA MAGNÉTICA
SAN0208CL	DIETOTERAPIA Y NUTRICIÓN CLÍNICA
SAN0308CL	MICROBIOLOGÍA
SAN0408CL	CALIDAD Y SOFTWARE DE GESTION DE LABORATORIOS DE ANALISIS
<b>SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD</b>	
SSC0108CL	HABILIDADES SOCIALES Y DINAMIZACIÓN
SSC0208CL	APLICACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS Y GENERACIÓN DE ENTORNOS SEGUROS







**Junta de  
Castilla y León**  
Consejería de Educación



*Europa impulsa  
nuestro crecimiento*

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

### ANEXO III

#### CERTIFICADO DEL SECRETARIO DEL CENTRO EDUCATIVO

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, secretario/a del centro educativo \_\_\_\_\_, a efectos de solicitar acciones formativas dentro de Plan de Formación para el profesorado de especialidades vinculadas a la Formación Profesional para el año 2008, certifica que el profesor/a D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ presta servicios en este centro durante el presente curso académico, siendo su situación administrativa, el cuerpo y especialidad a la que está adscrito, y los ciclos y módulos en los que imparte docencia los que a continuación se relacionan:

SITUACION ADMINISTRATIVA		CUERPO AL QUE PERTENECE (sólo para centros públicos)	
1	Funcionario con destino definitivo <input type="checkbox"/>	Profesores de Enseñanza Secundaria <input type="checkbox"/>	
2	Funcionario en expectativa de destino <input type="checkbox"/>	Profesores Técnicos de Formación Profesional <input type="checkbox"/>	
	Funcionario desplazado <input type="checkbox"/>	Profesores de Artes Plásticas y Diseño <input type="checkbox"/>	
	Funcionario en comisión de servicios <input type="checkbox"/>	Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño <input type="checkbox"/>	
	Funcionario en prácticas <input type="checkbox"/>		
3	Personal de centro concertado <input type="checkbox"/>		
4	Personal interino <input type="checkbox"/>		

**ESPECIALIDAD A LA QUE PERTENECE (sólo para centros públicos)**

<b>ESPECIALIDAD A LA QUE ESTÁ ADSCRITO EN EL CURSO ACTUAL</b>

**CICLOS FORMATIVOS Y MÓDULOS EN LOS QUE IMPARTE DOCENCIA DURANTE EL CURSO 2007/08**

CICLO FORMATIVO	MÓDULO	Nº de horas semanales

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008

El Secretario del Centro

Vº. Bº. EL DIRECTOR DEL CENTRO

(Sello del Centro)

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_